

Legislación en materia de violencia contra la mujer y su aplicación en Tlaxcala

ROSARIO A. MENDIETA HERRERA*

En Tlaxcala, el trabajo en derechos de las mujeres es incipiente, particularmente el derecho a vivir libres de violencia y el acceso a la justicia; el primer avance que parecía tangible se dio con la creación del Instituto Estatal de la Mujer en 1999 y posteriormente con la legislación en materia de violencia en Tlaxcala; la primera en 2006, cuando se publicó en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 25 de septiembre, la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala; sin embargo, esta ley sólo se enfocó al ámbito familiar dejando a un lado los otros tipos de violencia y demás escenarios donde la mujer también es víctima--Dos años después, con fecha 12 de septiembre de 2008, se publica en el Periódico Oficial del Estado la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, la cual contiene otros tipos y ámbitos de la violencia, incluida la violencia institucional que se ejerce en contra de las mujeres.

La homologación de ambas leyes en el estado surge a partir de que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003 (Endireh) colocó a Tlaxcala en segundo lugar a nivel nacional con elevados índices de violencia contra la mujer.

Sin embargo, resulta preocupante encontrar en el análisis comparativo que dichas leyes se encuentran regidas en ciertos capítulos y artículos por las mismas fracciones, las cuales en algunos de los casos se amplían o simplemente se modifica la redacción.

Para efectos del trabajo del Observatorio de Violencia Social, Género y Trata de Personas, resultó importante resaltar las características similares de estas leyes que a la fecha sólo han sido acciones positivas del Estado que no son operables en su mayoría.

Por solo mencionar algunas similitudes en ambas leyes, se menciona la creación de un órgano interdisciplinario; en el caso de la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala, en su capítulo II, De la Comisión Técnica de la Violencia Familiar, artículo 7, menciona: “se crea la Comisión Técnica de Violencia Familiar dependiente del Consejo Consultivo de Asistencia Social del Estado, como órgano interdisciplinario y responsable de establecer las políticas y programas de evaluación y coordinación de las acciones relativas a la prevención, asistencia y tratamiento de la violencia familiar, conforme a lo previsto en la ley”.

Para el caso de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, en su capítulo VII, menciona: la creación del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y en su artículo 49, cita: “se crea el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres como órgano interdisciplinario y responsable de establecer las políticas y programas de

evaluación y coordinación de las acciones relativas a la prevención, asistencia, tratamiento, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, conforme a lo previsto en esta ley”.

Ambas leyes proponen instrumentar las bases mínimas para diseñar el contenido de políticas, programas y acciones para la erradicación de la violencia familiar y en contra de mujeres y niñas, además de las bases mínimas de cooperación entre las autoridades de los tres órdenes de gobiernos, y entre éstas y los organismos privados.

Si bien estas dos leyes son acciones positivas, presentan confusión en su aplicación al momento de atender casos de violencia familiar, ya que en ambas se encuentra incluida la violencia en el ámbito de lo familiar y se tendría que discernir entre los criterios aplicables de acuerdo con lo establecido en ambas leyes; aunado a ello, se han vuelto inoperantes debido a que la primera, hasta la fecha, no cuenta con un reglamento que dé facultades y atribuciones a las diversas instituciones encargadas de atender la violencia familiar; la segunda, si bien cuenta con un reglamento, a la fecha no está armonizada con los códigos Penal y Civil de Tlaxcala, a pesar de las propuestas presentadas en 2008 por el Instituto Estatal de la Mujeres, y otra en 2009 por diversas organizaciones de la sociedad civil, grupos de promotoras y comités de derechos humanos al Congreso local.

Asimismo, en ambas leyes se faculta la creación de órganos interdisciplinarios y responsables de establecer las políticas y programas de atención integral a la problemática, convocando a dicha integración a los y las titulares, en su mayoría a las mismas instancias estatales, lo que complejiza aún más la operación real de lo establecido en ambas leyes.

Por lo que resulta grave que el gobierno de Tlaxcala, a través de sus diversas instancias estatales de atención y procuración de justicia, ejerzan violencia estructural e institucional en contra de las mujeres al no aplicar lo establecido en ambas leyes, al no funcionar ninguno de los órganos interinstitucionales, más aún al no garantizar los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a vivir libres de violencia y del acceso a la justicia de manera digna e integral.

*** Colectivo Mujer y Utopía**